



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 602-2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: *Pasa al despacho del señor Juez la presente demanda reivindicatoria, informando que la parte demandada en reconvención allega escrito contestatario a la demanda, aunado a ello, se encuentra vencido el término emplazatorio y se halla pendiente para designar curador ad litem, aunado a ello,. Sírvasse proveer.*

Guadalajara de Buga (V), mayo 19 de 2022

GERMAN NEIRA ALVAREZ
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 301

Primera Instancia

Proceso: Declarativo Reivindicatorio

Demandante: Ximena Fernanda Velasco Tafur y otro

Demandado: Yeimy Anaya Gueche y otros

Radicación: 76-111-31-03-003-2019-00054-00

Guadalajara de Buga (V), mayo diecinueve (19) del año dos mil veintidós (2022)

OBJETO DEL PROVEIDO.

Resolver sobre la contestación a la demanda reivindicatoria presentada a través de apoderado judicial y el nombramiento de curador ad-litem de las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien a reivindicar.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

La presente demanda reivindicatoria propuesta por Ximena Fernanda Velasco Tafur e Iñigo Alonso Velasco Tafur contra Rodrigo Anaya, Sorelly Anaya Gueche, Yeimy Anaya Gueche y Mariela Ruiz De Anaya, es admitida en el desarrollo de la Audiencia Nro. 030 del 17/09/2021.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 602-2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 301 del 19/05/22 Rad. 76111310300320190005400

Dentro del término señalado, el día 15/10/2021, la parte demandada presenta escrito contestatario a la misma y por encontrarla ajustada a los preceptos del artículo 96 del Estatuto procesal se procederá a admitirla, reconociendo la personería deprecada.

Ahora, teniendo de presente que se encuentra surtido en debida forma la publicación del emplazamiento de las personas inciertas e indeterminadas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien objeto, y en la actualidad dicho término se topa vencido, se procederá a designar curador *ad litem* respecto de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 48 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga (V),

R E S U E L V E

1º. ADMITIR la contestación a la demanda presentada oportunamente por la apoderada judicial de la parte demandada en reconvención.

2º DESIGNAR Al abogado MARCO ANTONIO RIVERA ARAGON, identificado con la C.C. Nro. 1.115.087.175 y T.P. Nro. 280961, con correo electrónico registrado marcoria11@hotmail.com, para que actúe como curador *Ad-Litem* de las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto de la litis en la presente demanda reivindicatoria, a quien se le comunicará el nombramiento conforme a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso. Comuníquese de la forma más expedita.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 20 de mayo de 2022 a las 08:00 A.M., en el estado Nro. 71.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

EL JUEZ

CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 602-2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 301 del 19/05/22 Rad. 76111310300320190005400

JSanclemente

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **428f64623c66f146fd9337993bee7ceed0bd661fac8fd6466cf7d485ede006e5**

Documento generado en 19/05/2022 02:17:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>